



## CONVENIO N° 001-2010/BNP

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL GRUPO EDITORIAL NORMA SAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. de la Poesía 160 - San Borja, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA** representada por su Directora Nacional (e), Lic. Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, designada por Resolución Suprema N° 041-2009-ED; y de la otra parte el **GRUPO EDITORIAL NORMA SAC**, identificado con RUC N° 20510347243, inscrito en la partida electrónica N° 11728917 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 345 – San Isidro, debidamente representado por el señor Christian Rodríguez Mannucci, identificado con DNI N° 40388521, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA BIBLIOTECA** es un Organismo Público Ejecutor del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de éste y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED.

**LA EMPRESA** es una empresa privada, cuyo objeto es dedicarse al a importación , exportación, comercialización y fabricación de toda clase de libros, revistas, obras literarias y similares de carácter científico y cultural así como al negocio editorial en general, incluyendo la elaboración, edición, impresión.; debidamente constituida de acuerdo a Ley, y se rige de acuerdo a las normas vigentes del Perú; dentro de su política empresarial, estamos comprometidos con la responsabilidad social a tal punto que venimos impulsando el presente evento materia del convenio.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene la finalidad de contribuir con el cumplimiento de los objetivos educativos del Estado Peruano a través de la promoción de la lectura, mediante la realización del “**I Congreso Internacional de Literatura Infantil y Juvenil**”, formulado por **LA EMPRESA**, el mismo que reunirá a escritores, investigadores, educadores, para que debatan sobre el tema.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LA ACTIVIDAD CULTURAL

El proyecto permitirá el desarrollo de actividades que contribuyan a promocionar el interés por la creación literaria dirigida especialmente a los niños y jóvenes y contará con las ponencias de renombrados escritores, investigadores y animadores a la lectura en el Perú y Latinoamérica, se desarrollará el 19 y 20 de febrero 2010.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

**LA BIBLIOTECA** se compromete a:

- Participar en la mesa redonda sobre “Literatura Infantil, Juvenil y Educación”, a través de un representante designado por **LA BIBLIOTECA**



- b) Ofrecer una conferencia mediante la participación de un profesional designado por **LA BIBLIOTECA**
- c) Publicitar el “ I Congreso Internacional de Literatura Infantil y Juvenil” a través de la página Web de **LA BIBLIOTECA** con un enlace al portal [www.eeducador.pe](http://www.eeducador.pe)
- d) Autorizar la colocación de una gigantografía publicitaria acerca del evento, un mes antes y hasta la fecha de inicio del evento, el mismo que será colocado y retirado por personal de **LA EMPRESA**.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA**

**LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Asignar diez (10) becas para la participación del personal de **LA BIBLIOTECA**, las mismas que serán asignadas al personal de las Salas Infantiles y Unidades Orgánicas vinculadas con el tema de las Sedes de San Borja y Abancay.
- b) Incluir en los impresos, avisos y notas de prensa del evento el logotipo de **LA BIBLIOTECA**.
- c) Cubrir los gastos que impliquen la organización del evento: alquileres de local, pago de pasajes, hospedaje de ponentes internacionales, etc.
- d) Cubrir los gastos de promoción del evento: dípticos, afiches, mailing, banderolas y promoción de servicio al cliente de Norma.
- e) Promocionar el evento en la página Web [www.eeducador.pe](http://www.eeducador.pe) y en la revista El Educador, revista de publicación trimestral.
- f) Apoyar a **LA BIBLIOTECA** en la gestión y ejecución de programas y actividades relacionadas al fortalecimiento, promoción y desarrollo de la lectura y escritura especialmente enfocada a la población infantil.
- g) Colocación de un módulo de **LA BIBLIOTECA** en el lugar de realización del evento para difusión de las actividades culturales.



**CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES**

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes acuerdan que designan como Coordinadores Interinstitucionales a:

**POR LA BIBLIOTECA:** La Oficina de Cooperación Internacional

**POR LA EMPRESA:** El señor Christian Rodríguez Mannucci como Coordinador General

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCION DE DISCREPANCIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente, en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.





**CLÁUSULA OCTAVA:**

**MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellos, mediante la elaboración y suscripción de Adendas

**CLÁUSULA NOVENA:**

**PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio de Cooperación tendrá una duración de un (01) año y será válido a partir de la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**COMUNICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

**DEL DOMICILIO**

Para todos los fines del siguiente Convenio de Cooperación, las partes convienen en señalar como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento; y toda comunicación, aviso o notificación cursada entre ellos se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra institución con una anticipación de no menos de cinco (5) días calendarios


**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

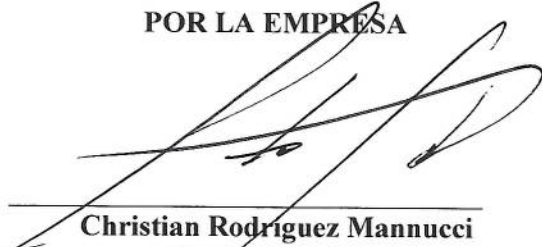
Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente Convenio en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días, mediante documento escrito. Cualquier acto no previsto en el presente convenio se resolverá mediante la suscripción de una addenda.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de Enero de 2010.

**POR LA BIBLIOTECA**

**POR LA EMPRESA**

  
Lic. Nancy Alejandrina Herrera Cadillo  
Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú

  
Christian Rodriguez Mannucci  
Representante  
Grupo Editorial Norma S.A.C.